

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

OFICIOS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e

|   |              |
|---|--------------|
| fracción . . . . .                          | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción . . . . . | 1,00 —       |
| Idem oficiales, línea o fracción . . . . .  | 1,00 —       |
| Idem particulares . . . . .                 | 2,00 —       |

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantise y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### DIRECCION GENERAL

DE LA

### FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 6 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general, subasta pública para contratar el suministro de papel de tina de 1.ª clase con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de la misma, durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable, presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina de 10 a 13, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subasta, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

D. . . . vecino de . . . . que vive calle de . . . . núm. . . . y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. . . . fecha . . . . o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número . . . . fecha . . . . y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel de tina de 1.ª clase con marca especial de agua de producción nacional que se se considera necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre,

durante los años de 1931 y 1932, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 12.000 resmas de la referida clase de papel para cada uno de los años indicados y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en . . . propias de don . . . que vive calle de . . . núm. . . .

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 2 de agosto de 1930.—El Director general, José R. Sedano.

(E.—301)

El día 9 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados de todas clases, que se considera necesario para el servicio de la misma, durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección durante las horas de oficina de 10 a 13, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

D. . . . vecino de . . . . que vive calle de . . . . núm. . . . y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. . . . fecha . . . . y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica

de Moneda y Timbre, para la elaboración de timbres engomados de todas clases, durante los años de 1931 y 1932, se compromete a entregar en dicho establecimiento, en cada uno de los dos años de duración de este contrato, las cantidades de papel que a continuación se expresan:

- 1.000 resmas del tamaño A.
- 6 000 ídem del tamaño B.
- 600 ídem del tamaño C.
- 2.000 ídem del tamaño D.
- 300 bobinas del tamaño E.

Y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas del contratista sitas en . . .

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 2 de agosto de 1930.—El Director, José R. Sedano.

(E.—303)

### Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA ZONA DE  
ALCALÁ DE HENARES

M E C O

Contribución rústica.—Año 1927

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados se ha acordado, por providencia de este día, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Pedro Blanco

Polígono 35, Los Reboltillos, secano cereal segunda, de 65 áreas y 33 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 7,03 pesetas.

Angel Cañizo

Polígono 36, Carramonte, secano cereal segunda, de 32 áreas, 67 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 3,51 pesetas.

Desconocido

Polígono 39, Las Carretas las fincas, corno cereal tercera, de 1 hectárea, 14 áreas y 33 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 70,77 pesetas.

Nicanor Juez

Polígono 46, Tamborilera, secano cereal tercera, de 49 áreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 7,47 pesetas.

Remigio Pérez

Polígono 35, Carramonte, secano cereal segunda, de 49 áreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 5,25 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a la vez que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día; en la inteligencia que, de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Meco, a 28 de julio de 1930.—El Agente ejecutivo, Gabino Fraile.

(O.—266)

### Comité Paritario Interlocal de las Artes Gráficas de Madrid

#### Tipografía

ANUNCIO OFICIAL

En sesión plenaria celebrada por el Comité de Tipografía el día 17 de los corrientes, han sido aprobadas las bases de trabajo especiales para cajistas y linotipistas, que han de regir obligatoriamente en la celebración de contratos entre obreros y patronos de los talleres tipográficos comprendidos en la jurisdicción de este organismo paritario.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, pueda recurrirse contra dicho acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, por los patronos u obreros interesados en su cumplimiento, los cuales pueden recoger una copia de las bases referidas en esta Secretaría, Puebla, 19, de cinco a ocho de la tarde, a los efectos indicados.



Madrid, 28 de julio de 1930.—El Secretario, I. Fernández Ortega.—Visto Bueno: El Presidente, Tomás Elorrieta.

(A.—1.377)

### Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de Madrid

Este Comité, en sesiones plenarios de los días 30 de julio y 1.º de agosto corriente, ha aprobado las bases de trabajo que han de regir para los oficios de POCEROS y SIMILARES, MARMOLISTAS y PINTORES en el término de su jurisdicción.

En sus oficinas, San Marcos, 37, podrán examinarse dichas bases, durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, de cinco a ocho de la tarde, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional vigente.

El Vicesecretario, Manuel Muñío.—Visto Bueno: El Presidente, José Hernández Reigón.

(A.—1.380)

### Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Espectáculos

Por Real orden de 29 del mes anterior, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación, en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Masada Bouso, domiciliado en la calle de Jorge Juan, número 36, principal, izquierda, contra providencia de esta Dirección general de fecha 7 de Julio próximo pasado, que le impuso una multa de 250 pesetas, por haber permitido como Presidente del «Lar Gallego», el funcionamiento de una rifa, sin estar autorizada, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere pertinentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Director General, P. D., El Jefe Superior, (Firmado).

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado en sesión de 11 de junio último aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de 250 impermeables con destino a los guardias de infantería del Cuerpo de Policía Urbana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—309)

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de un camión automóvil para el transporte del material e instrumental de la Banda Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—307)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### COLMENAR DE OREJA

Bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento, durante seis años, de las fincas de este Ayuntamiento, tituladas de la «Doctrina Cristiana.»

El acto será presidido por el Alcalde o Teniente en quien delegue y se celebrará en esta Casa Consistorial el día 30 de agosto próximo, a las doce horas, por el tipo de 1.200 pesetas o sea 200 pesetas cada anualidad, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo de proposición que consta en el indicado pliego de condiciones.

Para el caso que no hubiere postor se celebrará una segunda subasta el día 9 de septiembre siguiente, a las doce horas, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Bienvenido Figueroa

(Núm. 1.538)

(E.—298)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

La Comisión Permanente en sesión celebrada el día 23 de julio último acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de un suplemento de crédito para ampliar los Capítulos, Artículos y Conceptos que se señalan a continuación en las cantidades que se expresan:

Al Capítulo I, Artículo 4.º, Concepto 6, 6.500 pesetas.

Al Capítulo I, Artículo 11, Concepto 30, en 8.000 pesetas.

Al Capítulo IV, Artículo 1.º, Concepto 48, en 10.000 pesetas.

Al Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 56, en 200 pesetas.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 80, en 250 pesetas.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 86, en 2.000 pesetas.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 89, en 1.500 pesetas; y

Al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 173, en 10.000 pesetas, o sea en total 38.450 pesetas.

Cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se puedan formular reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 1.º de agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Más.

(O.—269)

### BRUNETE

Por el presente anuncio se hace público el hallazgo, en este término municipal como extraviados, dos semovientes de la raza asnal, burros cerrados, de pelo negro, tripa blanca, con señales de manea en las cuatro extremidades, de alzada: uno de ellos, 1,13 metros, y el otro 1,12 metros, que se encuentran a disposición de quien acredite ser su dueño, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales serán subastados, en el Salón de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana.

Brunete, 25 de julio de 1930.—El Alcalde, Miguel Aguado.

(Núm. 1.587)

(O.—264)

### VALLECAS

En cumplimiento de acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Vallecas, se ha de celebrar concurso público para contratar el suministro de los piensos para el ganado de los distintos servicios de este Municipio.

Este concurso tiene la finalidad de contratar el suministro de todos los piensos que sean precisos para el sostenimiento del ganado mular, durante el período de un año, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización de la contrata de este suministro.

Los piensos a que este concurso se refieren son, únicamente, la cebada y la paja que sean precisas consumir durante el expresado período de tiempo.

Como punto de cálculo para apreciar la cantidad total que habrá de suministrarse, se hace constar que en la actualidad tiene este Ayuntamiento en servicio dieciséis mulas, cada una de las cuales recibe diariamente, y por término medio, la ración de tres kilogramos de cebada y cinco kilogramos de paja.

Los piensos que se suministren deberán ser de excelente calidad, siendo rechazados los que a juicio del señor Veterinario, Director técnico del ganado de los distintos servicios municipales, no reúna las debidas condiciones de calidad y pureza.

El pago de las cantidades que tenga derecho a percibir el contratista como importe de los piensos suministrados, a los precios convenidos, se verificará en la Depositaria municipal, al final de cada mes, mediante la exhibición de los oportunos comprobantes o recibos de los suministros efectuados durante el expresado período de tiempo, y los cuales deberán ser visados por la Autoridad municipal correspondiente.

Este concurso se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos públicos en los sitios de cos-

tumbre, y para tomar parte en la licitación deberá consignarse un depósito provisional, importante 250 pesetas, cantidad que será elevada por el que resulte contratista hasta la suma de pesetas 500.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos, bajo sobre cerrado, debidamente reintegrados, y con arreglo al modelo oficial que luego se inserta, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

El concurso será resuelto por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa para el Municipio, el cual se reserva explícitamente el derecho discrecional de rechazar todas las proposiciones si entendiera que ninguna le resulta conveniente.

En todos los casos no previstos regirán las disposiciones legales vigentes en materia de contratación municipal.

Las bases de este concurso pueden ser examinadas todos los días laborables, en esta Secretaría municipal, y horas de diez a doce de la mañana, hasta el día antes al en que se verifica el concurso.

Modelo de proposición

(Timbre del Estado de 3,60 pesetas y Municipal de 0,25 pesetas).

Don ... (nombre y dos apellidos), en nombre propio o en concepto de apoderado de Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del concurso anunciado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas para contratar el suministro de los piensos de cebada y paja que sean precisos para el mantenimiento del ganado mular de los distintos servicios municipales, durante el período de tiempo comprendido entre ... hasta el ..., y de las bases que rigen para el mismo, acepta éstas en su totalidad y se compromete a suministrar los referidos piensos, puestos en los Almacenes de la Villa, al precio de ... pesetas el kilogramo de cebada y ... pesetas el kilogramo de paja.—(Las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Vallecas, 1.º de agosto de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras.

(E.—304)

### CAMPO REAL

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento y habiéndose cumplido, sin que se haya producido reclamación alguna, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, por el presente anuncio se hace público el concurso abierto por este Ayuntamiento para la ejecución de obras y suministro de materiales para el abastecimiento de aguas de esta localidad, observándose las siguientes reglas:

1.ª La adjudicación se celebrará mediante concurso público y tendrá lugar con todas las formalidades establecidas en el vigente Capítulo Municipal y su Reglamento.

2.ª Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 78.056,09 pesetas a que asciende el presupuesto facultativo, ejecutándose las obras con sujeción al proyecto y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

3.ª Las proposiciones para optar a este concurso, debidamente suscritas por los licitadores o por persona que legalmente lo represente, deberán presentarse dentro del plazo que



media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio y los veinte siguientes hábiles, de nueve a trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que se inserta al final.

4.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras y materiales para el abastecimiento de aguas de Campo Real», extendiéndose al licitador el oportuno recibo.

5.ª La Corporación se reserva el derecho respecto a la adjudicación del concurso, pudiendo desechar varios o todos los pliegos presentados sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

6.ª Los pliegos presentados serán abiertos el domingo siguiente al en que transcurran los días de plazo de presentación antes señalados.

7.ª Una vez ejecutada la adjudicación, queda entendido que la Corporación retendrá el importe del 5 por 100 de cada liquidación que efectúe, en concepto de fianza hasta la recepción definitiva de las obras.

8.ª El Ayuntamiento satisfará al contratista el importe total en que se le adjudique el concurso por certificación de obras hechas por valor de 5.000 pesetas como mínimum, extendida por el técnico municipal.

9.ª El concursante a cuyo favor se adjudique, se obliga a acudir a la Casa Consistorial el día que se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Campo Real, 31 de julio de 1930.—  
El Alcalde, Angel B. Bussó.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de..., se obliga a efectuar por su cuenta las obras necesarias y suministro de materiales para el abastecimiento de aguas a Campo Real, con arreglo a los proyectos facultativos y presupuesto correspondiente, por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(E.—296)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Fernando Fernández y Fernández, con D. Mateo, D. Francisco Velázquez Molina; D. Bienvenido, conocido por Luis, y doña Consuelo Rosalía Velázquez Alvarez; D. Enrique Pimentel Velázquez, D. Amenodoro, D. Aníbal Eugenio y D. Francisco Velázquez Pimentel, D. Ramón Velázquez y doña Nealia Alvarez y otros, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número noventa y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta.—Vistos los autos civiles de juicio de clarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de

apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, D. Fernando Fernández y Fernández, en concepto de cura ecónomo de la parroquia de Nuestra Señora de la Almudena, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado D. Gregorio Arránz; de otra, como demandados apelantes, D. Mateo y D. Francisco Velázquez Molina, D. Bienvenido, conocido por Luis, y doña Consuelo Rosalía Alvarez, D. Enrique Pimentel Velázquez, D. Amenodoro, D. Aníbal Eugenio y D. Francisco Velázquez Pimentel, don Ramón Velázquez y doña Nealia Alvarez, como representante de sus hijos menores Mercedes, Nidia y Sinfороso Velázquez Alvarez, como herederos abintestato de doña María Eugenia Velázquez, representados por el Procurador D. Santiago Ballesteros y defendidos por el Letrado D. Simón Mutrana; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparación en esta segunda instancia de D. Rafael, D. Antonio, conocido por Francisco Antonio, D. Manuel y doña Eugenia, conocida por Eugenia Virginia, y doña Eugenia Teresa de las Mercedes Galván y Velázquez, como herederos abintestato de doña María Eugenia Velázquez y D. Leopoldo Lovelace y Acosta; sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas.

#### Fallamos

Que, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha trece de abril de mil novecientos veintinueve dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por la que, estimando en parte la demanda de mayor cuantía origen de estos autos, condenó a los demandados D. Rafael Octavio Galván y Velázquez, D. Mateo Salomé Velázquez Molina y don Enrique Pimentel Velázquez, a pagar solidariamente al demandante don Fernando Fernández Fernández, como cura de la parroquia de Nuestra Señora de la Almudena de esta Corte, luego que esta sentencia sea firme, la cantidad de diez mil pesetas y el interés legal de la misma desde dieciséis de junio de mil novecientos veintisiete, y desestimando tal demanda en cuanto a los demás demandados D. Francisco Velázquez Molina, don Amenodoro, D. Francisco y D. Aníbal Eugenio Velázquez Pimentel, D. Luis Bienvenido y doña Consuelo Rosalía Velázquez Alvarez, D. Ramón Velázquez y doña Nealia Alvarez, como representante de sus hijos menores doña Mercedes, Nidia y D. Sinfороso Velázquez Alvarez; D. Antonio, conocido por Francisco Antonio, D. Manuel y doña Eugenia, conocida por Eugenia Virginia y Eugenia Teresa de las Mercedes Galván y Velázquez, y D. Leopoldo Lovelace Acosta, les absolvió de dicha demanda; todo sin hacer expresa imposición de las costas del pleito. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelación de los demandados no comparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Zoilo Rodríguez.—Joaquín Díaz Cañabate.—Juan Brey Guerra.—(Rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado Ponente

que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.—(Rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don Rafael, D. Antonio, conocido por Francisco Antonio, D. Manuel y doña Eugenia conocida por Eugenia Virginia, y doña Eugenia Teresa de las Mercedes Galván y Velázquez, como herederos abintestato, y doña María Eugenia Velázquez y D. Leopoldo Lovelace y Acosta, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas Blanco  
(A.—1.378)

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos hoy en la vía de apremio a instancia del Procurador don Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Germán Zimmermann y Lambert, contra doña Pilar de la Rubia Almuzara, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha acordado en providencia de hoy, recaída a escrito de la representación del ejecutante hacer saber a D. Francisco García Rodríguez el estado de los autos, para que intervenga, si le conviniere, en el avalúo y subasta de la finca embargada en dichos autos, sita en el Puente de Vallecas, calle de Ramón Calabuig, número treinta y uno, propiedad de la ejecutada señora de la Rubia, como acreedor posterior que es el indicado señor García Rodríguez, en virtud de una hipoteca a su favor de un préstamo de diez mil pesetas de capital, intereses y costas, pactados en escritura de dieciocho de Marzo de mil novecientos veintinueve, autorizada ante el Notario de este Ilustre Colegio don Federico Plana Pellisa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del indicado don Francisco García Rodríguez, se le notifica el indicado acuerdo por medio de la presente, que firmo en Madrid, a dos de Agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo  
(A.—1.381)

#### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el último día hábil, en los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Ramón Blanco Benítez y D. Germán Barruso Izaguirre, hoy como subrogado en sus derechos D. Angel Sánchez Alonso, representado por el Procurador D. Rodolfo Rubira, contra D. Alfonso López Molina, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días; Una casa sita en esta Corte, en construcción, en la calle de Valle-

hermoso, número noventa, antes cuarenta y ocho provisional y setenta y dos moderno, que ha sido tasada en la escritura, base de este procedimiento en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta coma bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. D., del Dr. Infante  
Alejandro Moraleda.  
V.º B.º

El Juez municipal interino  
de 1.ª instancia,  
José Valverde

(A.—1.383)

#### HOSPITAL

#### EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Vicente Secades Díaz, contra doña María Ruiz Vázquez y don Luis Guzmán García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas de principal, intereses pactados al ocho por ciento, los de demora, costas y gastos, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de la Ribera del Manzanares, número sesenta y dos, distrito de la Inclusa, barrio del Puente de Toledo. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, cuyos lados encierran una superficie de setecientos veinticuatro metros con quince decímetros cuadrados, ocupando lo edificado a tres plantas una superficie de ciento cincuenta y cuatro me-



tros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, estando el resto destinado a solar, y es el Registro de la Propiedad del Mediodía, la número noventa y cinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del próximo mes de agosto, a las once horas, y llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Que el tipo de venta en esta primera subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de veinticinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

#### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

#### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Sánchez Escobar

(A.—1.379)

#### HOSPITAL

Céspedes (Isaac), mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 34, y cuya demás filiación se desconoce, procesado en causa por estafa seguida con el número 350 del año 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento recibiendo declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Manuel Muntañola

(B.—1.255)

#### CENTRO

Nieto de Blas (Agustín), y Porras González (Rafael), de estado casados, profesión chóferes, de veintitrés y veintisiete años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de San Ildefonso, 3, principal izquierda, y Fernández de Ossorio, 2, bajo núm. 5, respectivamente, procesados por lesiones y daños, sumario 741 de 1927, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento, si no lo

verifican, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de julio de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando.—El Juez (Firmado).

(B.—1.241)

#### CENTRO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador D. Juan Ugarte, en nombre de la Sociedad en Comandita «Carreño Hijos», de esta vecindad, calle del Marqués de Valdeiglesias, número cuatro duplicado, dedicada al comercio de abonos minerales y demás productos fertilizantes, se anuncia al público en general, y en especialidad a los acreedores de dicha entidad a todos los efectos de la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós haberse tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada Sociedad en Comandita «Carreño Hijos», y mandado a la vez anotarse dicha providencia en el Registro especial de este Juzgado y en el mercantil de esta provincia, quedando intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspensa y nombrado como peritos mercantiles para el cargo de interventores a D. José Fuster Botella, don Joaquín González Salido y, como acreedor de importancia, al Banco Urquijo, con las demás disposiciones inherentes al caso prevenidas en la referida Ley.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—1.382)

#### CHAMBERÍ

Haro Sánchez (Andrés de), domiciliado últimamente en la calle de Feijóo, número 4, piso sótano, izquierda, comparecerá ante la Sección tercera de esta Audiencia, el día 2 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa por daños, contra Manuel Melcón Porras, seguida bajo el número 671 de 1929, en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 2 de julio de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Elola.

(B.—1.266)

#### CENTRO

Fortea Mateo (Mariano), hijo de Mariano y Manuela, natural de Ciudad Real, de estado soltero profesión vendedor, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de San Isidro, número 36, bajo, procesado por hurto, causa número 949 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado D. Rafael L. de Pando, al objeto de notificársele el auto decretando su prisión, y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Secretario, Licenciado, Rafael L. de Pando.—(Firmado).

(B.—1.249)

#### CENTRO

Sánchez Peñalver (Vicente), natural de Quintanar de la Orden (Toledo), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años, hijo de Andrés y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Constantino Rodríguez, número 21, portería, procesado por hurto en sumario 527 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Ldo. D. Rafael L. de Pando, al objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de julio de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. El Juez (Firmado).

(B.—1.240)

#### PALACIO

Perna Batalla (Jacinto), de veinticuatro años de edad, soltero, chófer, natural de Valencia de Alcántara, hijo de Agapito y María domiciliado últimamente en el paseo Imperial, número 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración en causa por daños por imprudencia instruída por dicho hecho.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Secretario, P. S. José Sánchez.

(B.—1.245)

#### CENTRO

Andrea Campillo (Mariano), hijo de Pío y Francisca, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión impresor, de veintitrés años, cuyo domicilio se ignora, procesado por tentativa de robo, sumario 853 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

(B.—1.251)

Dorinda Suárez García (José), domiciliado últimamente en la calle de Peligros, 3, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 622 de 1930.

Madrid, 18 de julio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.350)

Neto Vidal (José), hijo de José y María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 33, principal, izquierda, procesado por hurto, sumario 1.151 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado, Rafael López de Pando.

(B.—1.271)

#### Juzgados Municipales

#### INCLUSA

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de doña Pilar Queipo de Llano, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra los ignorados herederos de D. Pedro Bustos, sobre desahucio, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta.—El señor D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal de este distrito. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de la Inclusa, entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Queipo de Llano, representada por el Procurador D. Ruperto Aicúa; y de otra, como demandados, los ignorados herederos de D. Pedro Bustos Mora, sobre desahucio del cuarto segundo, número seis, de la casa número ocho de la calle del Tribulete, por falta de pago de alquileres desde primero de abril último, y costas,

##### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido por la representación de doña Pilar Queipo de Llano, apercibiendo a los demandados ignorados herederos de don Pedro Bustos que, si en el término de ocho días, una vez firme esta sentencia, no desalojan el cuarto segundo, número seis, de la casa número ocho de la calle del Tribulete, se procederá a su lanzamiento y condeno en las costas a los referidos demandados. Así por esta mi sentencia, que para ser notificada a la parte demandada se expedirá el oportuno edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Pedro Bustos, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Federico Enjuto

(A.—1.376)

#### ANUNCIO

El 16 de agosto, a las cinco y media de la tarde, en el estudio del Notario de esta Villa D. Eduardo Martín Limas, tendrá lugar en pública subasta la venta de la cuarta parte que en nuda propiedad corresponde a los menores María y Félix Pérez Arroyo, de los derechos hereditarios que pueda corresponderles en la herencia de D. Gregorio Arroyo Serrano, por el precio de dos mil quinientas pesetas y gastos de subasta y demás que se originen, según el acuerdo del Consejo de familia de dichos menores, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cuota fijada.

La subasta se verificará a calidad de ceder a tercero, si así conviniese al adjudicatario.

Brunete, 30 de julio de 1930.—El Presidente del Consejo de familia, Gregorio Arroyo Pardo.

(A.—1.384)